



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**VICERRECTORÍA  
SEDE PALMIRA**

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES AL INFORME  
DE EVALUACIÓN PRELIMINAR**

**OCSP-006-2018**

**SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA  
PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO, ESTUDIANTES, CONTRATISTAS Y OTRAS PERSONAS NO  
VINCULADAS CON LA UNIVERSIDAD, SEGÚN REQUERIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE COLOMBIA- SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS**

**14 DE MARZO DE 2018**

Página 1 de 7

Dentro del plazo establecido en el cronograma de los Pliegos de Condiciones, La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, da respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo y hasta la fecha límite de cierre para las mismas (13 de marzo de 2018, 11:00 a.m.):

- A. La empresa **INVERSIONES AEREAS INVERSA S.A.S**, a través del Representante Legal JUAN CARLOS LLANO ZULUAGA, mediante correo electrónico remitido el día 12 de Marzo de 2018 a las 11:10 a.m., formula las siguientes observaciones e inquietudes:

**OBSERVACIÓN No.1:**

*“La entidad dentro del informe de evaluación está descartando la propuesta presentada por Inversa aduciendo que no relacionamos la herramienta tecnológica de reservaciones en línea, amablemente solicitamos a la entidad avalar nuestra propuesta , ya que cumplidos con todo lo solicitado en los pliegos como se puede evidenciar ya que lo referimos en varias oportunidades en las cuales ofertamos la disponibilidad de la herramienta tecnológica la cual plasmamos en varios folios de nuestra propuesta así :*

**Folio 8 Socio estratégico corporativo.**

- ✓ Herramienta de **tecnología para empresas** que agilizan y aseguran control al consumo.
- ✓ **Xnet** – permite a la empresa / organización **reservar directamente** sus viajes bajo los convenios y cupos de crédito, obteniendo siempre las mejores ofertas en vuelos, hoteles y autos.
- ✓ **Xcorp** - podrán estar informados de todas las **compras realizadas por su empresa / organización / entidad estatal** a través de una serie de reportes gráficos y tabulares.

**Folio 17 Valores Agregados**

- Inversa cuenta con un sistema de reservas llamado **X-net** (<https://colombia.xnet.travel/>), el cual una vez sea otorgado el contrato a nosotros, se le asignará un usuario y una clave al funcionario designado por la entidad y así el servidor público podrá realizar la consulta en línea y la reserva del tiquete aéreo, de igual forma puede hacer la búsqueda de la tarifa más económica a la fecha de compra del tiquete.

*Cabe anotar que cumpliendo con lo solicitado por la entidad , esta herramienta será instalada a la Universidad una vez sea otorgado el contrato como la entidad misma lo pide dentro de los pliegos donde refiere que el oferente seleccionado dispone de 20 días para la instalación del mismo*

**Folio 82-83 Cumplimiento de las Calidades del Oferente:**

### CUMPLIMIENTO DE LAS CALIDADES DEL OFERENTE

**Inversiones Aéreas Inversa S.A.S**, como agencias de viajes dedicadas al sector corporativo legalmente matriculada o constituida, según el caso y domiciliada en Colombia, cuyo objeto social contemple actividades relacionadas con el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales y que cumplan con las siguientes características:

**a) Herramienta de reservaciones en línea:**

- i. Debe dar la posibilidad de la integración de todos los servicios de viaje (tiquetes, hoteles, traslados, gastos de viaje, entre otros, incluidas aerolíneas de bajo costo) con el fin de tener un solo punto de contacto para la elaboración de las solicitudes de forma tal que garantice el control de las mismas.
- ii. Los valores de los tiquetes aéreos que muestra la herramienta deben tener incluidos todos los costos asociados, incluida la tarifa administrativa, así como los convenios corporativos celebrados entre las aerolíneas y la universidad.
- iii. Debe permitir cargar las tarifas de hoteles negociadas directamente por la UNIVERSIDAD, las cuales podrán ser solicitadas en forma independiente sin que esté atada a un tiquete o algún otro servicio complementario.
- iv. Deberá permitir realizar integraciones con otros sistemas de información propios.
- v. Deberá permitir parametrizar la política de viajes de la Universidad.
- vi. No deberá generar sobre costos adicionales por reserva.
- vii. Deberá permitir la combinación de aerolíneas para viajes nacionales (ida por una aerolínea y regreso por otra) con el fin de optimizar el costo del tiquete.
- viii. Tiempo de implementación no debe superar los 20 días después de la iniciación del contrato.

**Folio 89-90 Factores de Evaluación:**

	NTS-002 10. Contamos con cinco sistemas de reservas GDS (Galileo, Amadeus, Sabre, Kiu, ADA). 11. Atención 24 horas, los 7 días de la semana, los 365 días del año. 12. Departamento de mayoreo para manejo de hoteles, porción terrestre, asistencia médica, etc. 13. Certificado PCI – Medidas de protección de la información. 14. Sistema de reservas llamado X-Net para auto atención. <i>Entre otros, ver portafolio de servicios adjunto.</i>
--	---



Atentamente,

  
**JUAN CARLOS LLANO ZULUAGA**  
C.C No. 79.154.902 de Usaquén  
Representante Legal

Cabe anotar que la herramienta anteriormente relacionada en varios de los folios de nuestra propuesta, cumple con todos y cada uno de las funciones solicitadas por la Universidad ya que :

- Integra todos los servicios de viajes, tiquetes, hoteles, traslados, gastos de viaje
- Los valores que muestra dicha herramienta tiene todos los costos incluidos además de la tarifa administrativa
- Maneja los convenios corporativos celebrados entre la entidad y la aerolíneas
- Carga las tarifas negociadas con los hoteles.
- Se Integra sin problema con otros sistemas de información.
- Parametriza la política de viajes de la universidad.
- No genera gastos adicionales con la reserva.
- Permite la combinación de aerolíneas para viajes nacionales.

Somos reiterativos que nuestra herramienta cumple **absolutamente** con todos los servicios solicitados por la entidad y que conforme a lo requerido el tiempo de implementación de dicha herramienta una vez adjudicado el contrato no será mayor a 20 días y si somos requeridos como parte de alguna subsanación estaremos dispuestos a hacer una demostración de la funcionalidad de nuestra herramienta , la cual ya está instalada en varias entidades del estado como : Alcaldía de Medellín, Gobernación de Antioquia , Aguas y Aguas de Pereira , Universidad Tecnológica de Pereira entre otras

Por todo lo anterior debe ser evidente para la Universidad que Inversiones Aéreas Inversa SAS dentro de su propuesta esta cumpliendo con todos los factores de escogencia y que comparando las propuestas económicas de los otros dos oferentes, la nuestra es la mas favorable, ya que ofertamos valores de tarifas administrativas más económicas, cumpliendo con todo lo requerido.

**OFERTA INVERSA:**

**FACTOR DE EVALUACION**

FACTOR	OFERTA
<b>Oferta Económica:</b> Tarifa administrativa tiquetes nacionales.	<b><u>Inversa SAS para tiquetes aéreos nacionales cobrara a la entidad las siguientes tarifas administrativas:</u></b> 1. Trayecto ida y regreso: <u>\$ 18.849</u> incluido IVA 2. Trayecto solo una ruta: <u>\$ 10.389</u> incluido IVA
<b>Oferta Económica:</b> Tarifa administrativa tiquetes internacionales.	<b><u>Inversa SAS para tiquetes aéreos internacionales cobrara a la entidad las siguientes tarifas administrativas:</u></b> 1. Tarifa menor a USD 354: USD \$ 4 2. Tarifa entre USD 354 a 590: USD \$ 8 3. Tarifa entre USD 590 a 944: USD \$ 13 4. Tarifa superior a USD 944: USD \$ 28 <b>Nota: según cambio de dólar en la fecha de emisión del tiquete)</b>
<b>Descuento por Pronto Pago:</b> Tarifa de descuento	<b>5% Sobre la tarifa neta de cada factura.</b>
<b>Plazo concedido para pronto pago:</b>	<b>45 días calendario.</b>

Quedamos atentos a su pronta respuesta”.

**RESPUESTA:**

La Universidad aclara que la evaluación de las ofertas se realizó de conformidad a lo establecido en los pliegos de condiciones que rigen el proceso de contratación.

En tal sentido, y teniendo en cuenta que la evaluación de las ofertas se efectuó de forma comparativa entre las mismas, observando que todas cumplieran con el perfil exigido, con base en los documentos presentados; se destaca que el oferente INVERSIONES AEREAS INVERSA S.A.S en el folio 17 de la oferta correspondiente a valores agregados, hace mención de un sistema de reserva en línea a través de un link, que no se encuentra soportado con documentos ni la describe, conforme a lo solicitado en el numeral 1.8 de los pliegos de condiciones, como sí lo realizaron los otros oferentes, quienes explicaron con soporte documental la funcionalidad, contenido y ventajas respectivas.

Lo que presenta el oferente en la observación a la evaluación preliminar, contraría lo dispuesto en el numeral 2.4 del pliego de condiciones que dice:

*“La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA a través de la Oficina de Contratación Sede Palmira, podrá solicitar por escrito una vez cerrada la Invitación, las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes sobre los puntos dudosos o confusos de las ofertas, sin que por ello pueda el oferente adicionar, modificar, completar o mejorar su Oferta, ni LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA hacer variación alguna a los términos de la misma o violar los principios fundamentales que rigen la presente Invitación Pública. Las respuestas a las aclaraciones se reciben en la Sección de Contratación de la Sede.”* (Subraya fuera de texto)

Por lo anterior, la Universidad no acoge la observación presentada.

- B. La empresa **EXPRESO VIAJES Y TURISMO** a través del Jefe de Oficina Sucursal Cali **WILMAR ZAMBRANO AVILA**, mediante correo electrónico remitido el día 12 de marzo de 2018 a las 11:51 a.m., formula las siguientes observaciones e inquietudes:

**OBSERVACIÓN No.1:**

*“Estando dentro de los plazos establecidos nos permitimos hacer las siguientes observaciones al informe de evaluación:*

1. A NUESTRA PROPUESTA

		FOLIO 82	FOLIO 205
DESCUENTO POR PRONTO PAGO	200	6,2% de descuento sobre el valor de la tarifa aérea antes de impuestos para pronto pago dentro de 20 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura. Este descuento aplica solamente para ventas Off Line o atención tradicional en nuestra oficina,	6,1 % sobre la tarifa neta de cada tickete aéreo Nacional e Internacional.
PUNTOS OTORGADOS		200	196

En referencia al “DESCUENTO POR PRONTO PAGO “Dentro de nuestra propuesta se especifica que no tendrá costo por financiación y es de aclarar que dicho descuento será para todas las compras que la universidad realice, online y off line dando así mayor beneficio por lo que se solicita se conceda el puntaje máximo para este punto.

**RESPUESTA:**

La Universidad aclara que de conformidad a lo indicado en el numeral 8.6 de los pliegos de condiciones, la asignación de puntaje para el descuento por pronto pago es de la siguiente forma:

*“Descuento por pronto pago: Se asignará 200 puntos a la tarifa de descuento más alta ofertada, y a las demás se les aplicará regla de tres. La oferta que no presenta descuento se le asignará cero puntos en este criterio.”*

Por lo tanto, no se acoge la observación.

#### **OBSERVACIÓN No.2:**

FOLIO 82			
PLAZO CONCEDIDO PARA PRONTO PAGO	200	Descuento por pronto pago dentro de 20 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura. Este descuento aplica solamente para ventas Off Line o atención tradicional en nuestra oficina, no aplica para ventas a través de la herramienta autogestión en la cual se requiere pago electrónico.	NO ESPECIFICA EL PLAZO OTORGADO PARA PAGO

*“En referencia al “Plazo concedido para pronto pago” En nuestra propuesta económica se especifica 30 días sin costo de financiación y 6.1% para las compras que realice la universidad lo que da mayor plazo conservando el descuento, por lo que se solicita sea concedido el puntaje a nuestra propuesta.”*

#### **RESPUESTA:**

La Universidad aclara que de conformidad a lo indicado en el numeral 8.6 de los pliegos de condiciones, la asignación de puntaje para el plazo concedido para pronto pago es de la siguiente forma:

*“Plazo concedido para pronto pago: Se asignará 200 puntos a la oferta que presente mayor plazo concedido para efectuar el pago aplicando el descuento ofertado.”*

De conformidad a lo descrito en el folio 205 de la oferta presentada, el plazo que indica corresponde a “costo por crédito agencia: Crédito a 30 días **sin costo de financiación** mientras sean pagadas dentro del tiempo”, por lo que dicho plazo hace referencia a un crédito y no al plazo para aplicación del descuento por pronto pago.

Por lo anterior, no se acoge la observación.

#### **OBSERVACIÓN No.3:**

*“A LA PROPUESTA DE MAYATUR S.A.S Con gran asombro vemos que dentro de la evaluación el proponente ofrece una tarifa administrativa diferencial para tiquetes nacionales e internacionales entendiéndose según la resolución 04561 del 30 de octubre de 2006 que modifica el artículo 4 y se deroga el artículo 10 de la Resolución 3596 del 1 de septiembre quedando de la siguiente manera:*

**“ARTICULO CUARTO.** En el caso de las ventas efectuadas en su totalidad por Internet las aerolíneas y las agencias de viajes podrán cobrar una tarifa administrativa diferente a la señalada en esta Resolución.

Las aerolíneas y agencias de viajes deberán informar a la autoridad aeronáutica respecto de las condiciones de las ventas de tiquetes aéreos totalmente por Internet.

Se entiende por ventas realizadas en su totalidad por Internet, aquellas que involucren todo el proceso de la venta de manera virtual, lo cual incluye el pago.

Por lo anterior se puede ofrecer una tarifa administrativa diferencial cumpliendo el artículo cuarto, sin embargo la Universidad Nacional por sus procesos administrativos no le es posible acogerse a dicho beneficio entendiéndose que no dispone de los recursos para realizar pagos por evento “tiquete emitido” en efectivo o tarjeta de crédito y que de acuerdo a la resolución 890 del manual del agente de viajes IATA ninguna agencia puede suministrar una tarjeta de crédito a nombre de un empleado de la misma o tercero que no sea la misma UNIVERSIDAD NACIONAL.

**1.4 No se debe utilizar ninguna tarjeta expedida a nombre del Agente, a nombre de una persona autorizada para actuar en nombre del Agente o a nombre del responsable, socio o empleado del Agente, con relación a la venta de los documentos de tráfico de los Miembros o las compañías aéreas a ningún cliente del Agente.**

Por lo anterior agradecemos se conceda el puntaje correcto para la propuesta de Expreso Viajes y Turismo Expreso S.A.S quien está dentro del marco de la normatividad. Se adjunta como soporte de lo anterior Resolución 04561 de la Aeronáutica Civil y circular enviada por la IATA dando la aclaración del suministro de tarjetas de crédito por terceros”.

**RESPUESTA:**

Sobre este asunto la Universidad ya se había pronunciado al contestar las observaciones a los pliegos de condiciones, publicado el día 27 de febrero de 2018, en el cual se manifestó:

*“(…) La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira informa que, de conformidad a lo indicado en el pliego de condiciones, se solicita la implementación de la herramienta de reservaciones en línea; el cual consecuente con lo indicado en el artículo 4 de la resolución de la Aeronáutica Civil 3596 del 2006, involucra un cobro de tarifa administrativa diferente de la regulada. No obstante, la Universidad deja a criterio del oferente la presentación de las diferentes alternativas de cobro de la tarifa administrativa; sin que ello pretenda inducir a los oferentes a la inobservancia de las normas legales correspondientes (…)*”. (subraya fuera de texto)

Conforme a lo anterior, la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira se ratifica en la respuesta dada, con la cual se acata la normatividad antes citada.

**EN ESTOS TÉRMINOS SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS POSIBLES PROPONENTES PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA OCSP-006-2018**